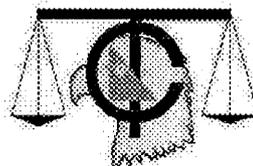




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 12 SEP 2005

VISTO: El Expte. N° 280/05 del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "S/ RECLAMO DE HABERES DE LUIS CASTILLO", y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones se relacionan con la Resolución DPP N° 564/05 por la cual se hace lugar a la presentación del Agente Luis Alberto CASTILLO respecto de la liquidación de los adicionales portuarios durante el período abril de 2000 a abril de 2004;

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Legal de este Tribunal se emite el Informe Legal N° 160/05 concluyendo que, sin perjuicio del derecho que pudiera alegar el agente, no existe motivo jurídico para efectuar el reconocimiento retroactivo, toda vez que el interesado no ha presentado impugnación al momento de ser notificado de dicho acto administrativo;

Que, asimismo, agrega que al haber sido notificado el agente de la Resolución DPP N° 564/05 resulta improcedente su revocación, correspondiendo su declaración de lesividad a fin de requerir la declaración judicial de nulidad, caso contrario podría caberle responsabilidad personal al Presidente del Organismo por las sumas que deban ser erogadas por tal concepto;

Que habiendo tomado vista de las actuaciones el Agente Castillo solicita a este Tribunal se expida acerca de lo relacionado a la liquidación practicada obrante a fs. 67/68;

Que en esta instancia se elevan las actuaciones a consideración y evaluación de las máximas autoridades del Organismo de Control;

Que en virtud de ello surge el Acuerdo Plenario N° 722 que en mérito a la brevedad debe considerarse aquí íntegramente reproducido;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

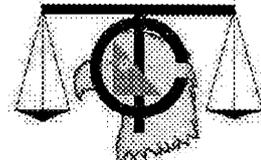
RESUELVE

ARTICULO 1°: SOLICITAR al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos declare lesiva a los intereses públicos, por razones de ilegitimidad, la Resolución DPP N° 564/2005, conforme lo resuelto en Acuerdo Plenario N° 722.

ARTICULO 2°: REMITIR las actuaciones a la Secretaría Contable a fin de que se expida, con carácter previo a la devolución de las actuaciones, respecto de la liquidación presentada obrante a fs. 66/68.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

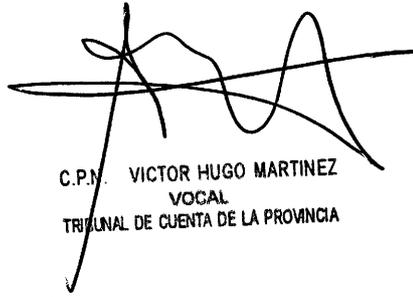


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

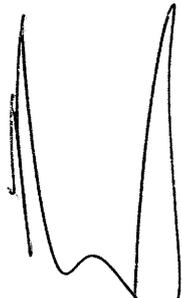
ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la Dirección Provincial de Puertos con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 722.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 207 / 2005.-



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA